



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 128-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Esperanza, 128 de mayo-2026.

Visto, el PROVEIDO S/N, a efecto del INFORME N° 045-2026-GR. CUSCO/GRSC/U,E:408-HE/DRCF, la Dirección Ejecutiva dispone emitir Resolución Directoral para reconocer el **"PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN-2026 DE LA UNIDAD EJECUTORA 408-HOSPITAL DE ESPINAR para el año 2025"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada con nivel de categoría (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, el Sistema de Gestión de la Calidad, aprobada por la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, establece que la Acreditación, es un proceso de evaluación periódica con la finalidad de promover acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención y el desarrollo armónico de los servicios de un establecimiento de salud; está basada en la comparación del desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, formulados y conocidos por los autores claves de la atención de salud; y se enfoca en la evaluación de algunos elementos de estructura, de una amplia gama de procesos y de algunos resultados;

Que, con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" establece en los Procedimientos para el proceso de acreditación, inciso 4, los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, debiendo ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, mediante Resolución ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, con INFORME N° 045-2026-GR. CUSCO/GRSC/U,E:408-HE/DRCF, de fecha 28 de mayo-2026; la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad en Salud, solicita que se reconozca y apruebe bajo acto resolutivo el "Plan de Autoevaluación para la Acreditación 2026" el cual entre sus objetivos indica: *"determinar el grado de cumplimiento de los Macroprocesos, Procesos, Estándares y Criterios establecidos en la Norma Técnica de Acreditación de Servicios*



Resolución Directoral

N° 128-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 128 de mayo-2026.

de Salud, a través de la autoevaluación en la MR y Hospital para el ejercicio fiscal 2026" con el objetivo de dar cumplimiento al cronograma de actividades a desarrollarse en el presente año, para lo cual adjunta el documento en físico, que consta en quince (13) folios, que forma parte de la presente Resolución;

Que, conforme al PROVEIDO S/N, de la Dirección Ejecutiva a efecto de los documentos de referencia el Director del Hospital de Espinar dispone a quien corresponda formalizar bajo acto resolutorio acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección Ejecutiva del Hospital de Espinar, facultado mediante Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA

RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 408- HOSPITAL DE ESPINAR para el año 2026"; el mismo que consta de 13 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, realice la difusión, implementación, seguimiento, evaluación y ejecución del cumplimiento del PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 408- HOSPITAL DE ESPINAR para el año 2026", aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Elab/WMV
Distribución:
Interesado
Archivo

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Astobueta Arenas
COP. 39593
DIRECTOR EJECUTIVO